

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 144

PERÍODO LEGISLATIVO

2007

EXTRACTO BLOQUE 26 DE ABRIL. PROY. DE LEY DE PREVENCIÓN  
SÍSMICA.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 12/07/07

Girado a la Comisión 3  
Nº:

---

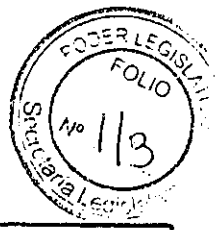
Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 26 de Abril



Asunto 4º  
Com. 3

144  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
11 JUL 2007  
MESA DE ENTRADA  
Nº 144 Hs. FIRMA

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,


Es sabido y comprobado que la Isla Grande de Tierra del Fuego es zona de confluencia de tres (3) fracturas terrestres de primer orden las que son generadoras de movimientos sísmicos. Dan testimonio fehaciente de ello los prominentes movimientos sísmicos registrados en este territorio en 1889, 1902, 1930, 1949, y en 1970.

Una mención aparte merece el movimiento sísmico de 1949 el cual tuvo una magnitud en la escala de Richter de 7,8, mayor que la del terremoto que destruyó San Juan capital en 1944, y la de mayor magnitud registrada instrumentalmente en territorio argentino.

Teniendo en cuenta las opiniones vertidas al respecto por los organismos más destacados a nivel nacional, como por ejemplo el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) quien ha reconocido la peligrosidad sísmica de esta región, y el COFECyT, que puso la prevención sísmica entre las prioridades regionales 2002 para Tierra del Fuego; y basándonos en dichos registros y estudios realizados, es razonable concluir que existe una alta probabilidad de que la Isla Grande de Tierra del Fuego sea afectada por un sismo destructivo en el futuro cercano, por lo que es fundamental prever la implementación de medidas de prevención sísmica adecuadas, que redundarían en una fuerte disminución en pérdida de vidas humanas y en daños materiales como consecuencia de terremotos, como ha sido demostrado en muchas regiones sísmicas del mundo.

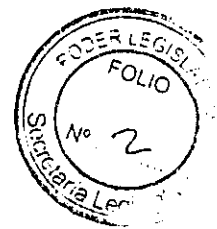
Consideramos que la prevención sísmica debe constituir una acción sostenida en el tiempo a fin de que se arraigue en la sociedad y se perfeccione metodológicamente y que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur debe disponer de los medios tecnológicos y del asesoramiento científico necesarios para resguardar las vidas y propiedades de los habitantes.

Haciéndonos eco de la información aportada por los científicos y especialistas que trabajan en nuestra ciudad, quienes expresan preocupación por la situación antes mencionada, invitamos a los Sres. Legisladores a acompañar este proyecto de Ley de Prevención Sísmica.

  
NORMA MARTINEZ  
Legisladora  
Bloque 26 de Abril



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 26 de Abril



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
SANCIONA CON FUERZA DEL LEY**

**ARTÍCULO 1º.** Implementar en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego un Plan de prevención sísmica.

**ARTÍCULO 2º.** Son objetivos de este Plan:

- a) Mantener una zonificación sísmica actualizada del territorio provincial, aplicable a la planificación del uso de la tierra.
- b) Mantener una microzonificación sísmica actualizada de los ejidos urbanos existentes y de otros en proyecto.
- c) Monitorear el comportamiento sísmico del territorio en forma constante e ininterrumpida con el propósito de mejorar paulatinamente las predicciones de vulnerabilidad.
- d) Fortalecer la capacidad de intervención de Gobierno en situaciones de emergencia sísmica.
- e) Implementar campañas de concientización acerca de la prevención sísmica en todos los niveles y sectores de la sociedad fueguina.

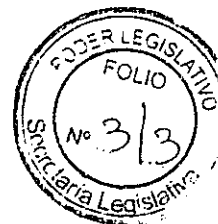
**ARTÍCULO 3º.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de la interacción de las áreas correspondientes, ejecutará las siguientes acciones:

- a) Diseñar y ejecutar, por sí o en asociación con otras instituciones, un programa de cartografía sísmica que muestre la distribución de la peligrosidad sísmica en el territorio provincial y permita relacionarla con la vulnerabilidad y el riesgo, para ser aplicado en la evaluación de los proyectos de urbanización en áreas nuevas.
- b) Diseñar y ejecutar, por sí o en asociación con otras instituciones, un programa de cartografía sísmica para los ejidos urbanos existentes y previstos, que sirva para la adecuación de los códigos de planeamiento urbano municipales y para el diseño de planes de contingencia.
- c) Crear un centro de procesamiento e interpretación de los datos registrados por instrumentos en estaciones gerenciadas por la Provincia, con el propósito principal de brindar información fehaciente e inmediata a la población en caso de terremoto.
- d) Participar con otras instituciones en el monitoreo sismológico rutinario de Tierra del Fuego.
- e) Celebrar convenios relativos a la prevención sísmica con entidades públicas y privadas, provinciales, nacionales e internacionales.
- f) Propiciar la capacitación sostenida de personal de las reparticiones estatales afectadas al cumplimiento de la presente ley.
- g) Incorporar la prevención sísmica a las currícula docentes, ajustándose al Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica creado por Ley N° 25.817/03.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 26 de Abril



**ARTÍCULO 4º.** El Poder Ejecutivo de la Provincia destinará las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, las cuales serán incluidas en la Ley de Presupuesto de cada año.

**ARTÍCULO 5º.** El Poder Ejecutivo de la Provincia deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a noventa días desde su promulgación.

**ARTÍCULO 6º.** De forma.



**NORMA MARTINEZ**  
Legisladora  
Bloque 26 de Abril